

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISEISMINUTOS DEL **DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR M. DE LEY POR EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y CON LA ASISTENCIA DE LA VICEPRESIDENTE, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ; PRIMERA SECRETARIA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ, SEGUNDA SECRETARIA, DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ; DIPUTADOS VOCALES: MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ, INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 8 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES LA CELEBRADAS EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2019.

5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, Y EN VIRTUD QUE EL **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADAS EL DÍA 25 JUNIO DEL 2019**, FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA **DISPENSA DE SU LECTURA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2019**, EL C. PRESIDENTE LAS SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.*

SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS.

ACTA. NÚM. 99 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2019, DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO

ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA POR M. DE LEY
JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 3 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO 3 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO; EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, EL DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

SEÑALANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA EN EL DECRETO NÚM. 1 PUBLICADO CON LA FECHA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA DE LA APERTURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL EXPIDE EL ACUERDO NÚMERO 182, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SEÑALÁNDOSE QUE EL PLENO CONOCERÁ Y EN SU CASO RESOLVERÁ LOS EXPEDIENTES: **11998/LXXV**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS 13 Y 14 AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; **12623/LXXV**, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”; **12704/LXXV**, RELATIVO A MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO; **12672/LXXV**, RELATIVO A

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 13 BIS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”; **12673/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 19 BIS, 20 Y 25 DE LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES: **11747/11800/11857/LXXV** Y **1191711940/12250/12301/LXXV**.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ HABER RECIBIDO UN COMUNICADO DE LOS COORDINADORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SOLO LOS ASUNTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS **12704, 11998 Y 12623/ LXXV** ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y ACORDADOS POR LAS DIVERSAS COMISIONES; LOS RESTANTES AUN REQUIEREN ANÁLISIS Y SU ACUERDO RESPECTIVO POR PARTE DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL PRESIDENTE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MANERA ECONÓMICA QUE SOLAMENTE ESTOS EXPEDIENTES SEAN VISTOS EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LOS EXPEDIENTES **11998/LXXV Y 12704/LXXV** DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE **11998/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS 13 Y 14 AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. (**PRIMERA VUELTA**). ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER

SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.** INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. **EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN REFERIDO, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ATENDIENDO LO ANTERIOR, DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12623/LXXV** RELATIVO A SOLICITUD QUE CONTIENE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA”, PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y CELEBRE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR \$2,500 MDP (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. AUXILIANDO CON LA LECTURA DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, ASIMISMO SE SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DEL PRESENTE DICTAMEN. EL PRESIDENTE, SOMETIÓ DE MANERA ECONÓMICA DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. EL PRESIDENTE, MANIFESTÓ, QUE EN VIRTUD DEL QUE PRESENTE DICTAMEN CONTIENE PROYECTO DE SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE

MONTERREY, NUEVO LEÓN REESTRUCTURE O REFINANCIE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y CELEBRE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR \$2,500 MDP (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO. EL PRESIDENTE REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL C. PRESIDENTE DEJÓ ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE LO COMETIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN AL ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL PRESIDENTE DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS GRUPOS DE ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS.

EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12704/LXXV RELATIVO A MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. SOLICITANDO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AGOTADOS LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. - VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 100 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2019. DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA POR M. DE LEY
C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019, CON LA ASISTENCIA DE 8 LEGISLADORES. EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADA CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LA MISMA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **22** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA; AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ORDENEN Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RECAUDADAS EN NUEVO LEÓN SEAN INVERTIDAS EN UN 100% EN NUESTRA ENTIDAD. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES GIREN INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA REFUERCE LA VIGILANCIA CERCA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN ESTE PERÍODO VACACIONAL. ASÍ MISMO EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONTEMPLE DENTRO DE SUS PLANES, PROGRAMAS O PRESUPUESTO, UN VIGILANTE O VELADOR PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN PERÍODO VACACIONAL. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA PROPUESTA, LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. LA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS, ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE SE ASIGNE EL ALTA DEFINITIVA CON EL CÓDIGO 10, A QUIENES DESARROLLAN LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA CON NOMBRAMIENTO DE ALTA POR TIEMPO FIJO, POR MOVIMIENTO LATERAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (28) ES DECIR, A LAS Y LOS ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS POR RECONOCIMIENTO. ASÍ MISMO MANTENGA EL INCENTIVO K1 A LAS Y LOS DOCENTES QUE CUMPLEN ACTUALMENTE CON LA FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, SIN QUE

ELLO IMPLIQUE DEJAR EL CARGO DE ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO CON NOMBRAMIENTO A ALTA POR TIEMPO FIJO, POR MOVIMIENTO LATERAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (28), ADEMÁS QUE SE HOMOLOGUE EL SALARIO DE LA FUNCIÓN DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE ACUERDO CON EL NIVEL EN QUE SE DESEMPEÑE: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA (HORA/SEMANA/MES) CONSIDERANDO QUE TODAS Y TODOS LOS ATP'S REALIZAN LA FUNCIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN DE LA ZONA ESCOLAR EN UN HORARIO MAYOR AL ASIGNADO EN LA PLAZA DOCENTE Y REGULARICE EN SU PAGO K1 A LA FIGURA DE ATP, DE LAS Y LOS DOCENTES QUE NO LO RECIBEN DESDE LA PRIMERA GENERACIÓN 2015, Y QUE ACTUALMENTE REALIZAN FUNCIONES DE ATP POR RECONOCIMIENTO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS, ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DARLOS A CONOCER Y SOBRE LOS CUALES SE DICTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMPLACE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA EFECTO DE EXPLICAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO SE HA TURNADO AL PLANO PARA SER SOMETIDO A VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS EXPEDIENTES 11898/LXXV Y 12326/LXXV RESPECTO A DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA SE LE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE SEA ATENDIDA CON PRONTITUD.**

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., UBICADO EN LAS CALLES SAN MIGUEL S/N Y JARDÍN DE LOS TULIPANES EN LA COLONIA VALLE DE SAN ANDRÉS DE DICHO MUNICIPIO.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. ROBERTO OLVERA RODARTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PYME DE CAINTRA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 6 Y 21 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO CUARTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
4. OFICIO NO. CP2R1A.-1455.18 SIGNADO POR LA SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DEL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSIDEREN LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN MÉXICO, ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.-**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL SENADOR DR. RICARDO MONREAL ÁVILA, MEDIANTE EL CUAL HACE LLEGAR UN EJEMPLAR DE SU AUTORÍA EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA. UNA VISIÓN PARA TRANSITAR A LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE OPORTUNIDADES. - **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL MAGALLANES GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INHABILITE Y SEPARE DEL CARGO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SU PRESUNTO ABANDONO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. - **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24**

FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

7. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE INDIQUE SI SE INICIÓ ALGÚN PROCEDIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE 7863/LXXXIII.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 7863/LXXXIII QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL REMITE COPIA DEL COMUNICADO NO. 058 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR EL QUE SE FOMENTA LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FISCAL CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. **-DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONOCIMIENTO.**
9. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO DE LA GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE SOLICITA LA DESAFECTACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO Y SE LE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROCEDER A SU ENAJENACIÓN, PERMUTA O CUALQUIER OTRA FIGURA PÚBLICA JURÍDICA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 189 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN EN TIEMPO REAL.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 383 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE DAR VALOR PROBATORIO A LAS VIDEOREGISTRAZIONES. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
12. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. RODRIGO CANTÚ REYNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DÉ TRÁMITE A SU SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS QUE DAÑAN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. **-DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EXPEDIENTE 12729/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, EN REUNIÓN DE CONSEJEROS, SE DETERMINÓ POR MAYORÍA PROPONER AL LIC. JOSÉ IGNACIO CARRILLO AGUIRRE, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, (ANEXA EL ACTA CERTIFICADA, DEL 1 DE JULIO DE 2019).**-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
14. ESCRITO PRESENTADO POR EL SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DETERMINAR IMPUESTOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE GENEREN ALGÚN CONTAMINANTE AMBIENTAL.**-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
15. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UNA POLICÍA

AMBIENTAL. -DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

16. 4 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ, ELIUD VARGAS DE LEÓN, FLOR ESTHELA RUIZ HERNÁNDEZ E ISAÍ MONTOYA CARVAJAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, SEA DICTAMINADO Y VOTADO EL ASUNTO PRESENTADO POR LA C. AURORA DE LOS ÁNGELES ARTEMISA ZAVALA HERRERA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD, EVITE QUE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS A SU CARGO, GRUPOS RELIGIOSOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PROMUEVAN DISCURSOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INCITACIÓN A LA VIOLENCIA, PUES NI LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NI LA DE CULTO, AMPARAN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE MENOSCABEN LA DIGNIDAD Y PONGAN EN PELIGRO A NINGUNA PERSONA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12576/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**
17. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 29, 167, 204 Y 258 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA RELACIÓN A LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES EN UN PLAZO DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DAÑO OCASIONADO.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**
18. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS RUIZ VELASCO DE LA GARZA, DIRECTOR DEL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y DETALLADA CON LOS RESULTADOS DE LAS MESAS DE TRABAJO Y DIÁLOGOS SOBRE LA LEY PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
19. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGA; ASÍ COMO LOS

SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ESTABLEZCA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE COMO EL “DÍA DEL POLICÍA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL CUAL SEAN RECONOCIDOS TODOS LOS OFICIALES DE POLICÍAS, LOS POLICÍAS DE TRÁNSITO Y LOS AGENTES INVESTIGADORES, EN TODOS SUS NIVELES JERÁRQUICOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

20. OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
21. OFICIO SIGNADO POR EL ARQ. LEOBARDO LANDÍN LOZANO, SECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REPORTE DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO III RAMO 33.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**
22. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE ASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LAS SESIONES DE COMISIONES COMITÉS DIPUTACIÓN PERMANENTE Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019.-**DE ENTERADO Y SOLICITO SEA COLOCADOS EN LOS ESTRADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ARCHIVEN Y SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
23. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. ERNESTINA LOZANO GARZA FUNDADORA Y PRESIDENTA DEL MUSEO BERNABÉ DE LAS CASAS UBICADO EN MINA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INTEGRE AL PRESUPUESTO ANUAL 2020, YA QUE ACTUALMENTE RECIBEN PARA ESE MUSEO \$ 50,000.00 PESOS SIN

EMBARGO LAS EROGACIONES DE GASTO FIJO ASCIENDEN A \$150,000 PESOS, LO QUE SOLICITAN SEA GESTIONADO PARA FAVORECER EL TRABAJO CULTURAL QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

24. OFICIO SIGNADO POR LA LIC. MARÍA SALAS MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REPORTE DEL AVANCE EN FORMA DIGITAL DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017 LOS CUALES YA FUERON REMITIDOS AL CONGRESO EN FORMA IMPRESA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
25. ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CIUDADANOS TRABAJADORES QUE SE AUTODENOMINAN DE OFICIO CARRETONEROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTE CONGRESO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE NO SE LES PROHÍBA CIRCULAR EN LAS CALLES CON SUS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
26. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. FRANCISCO J. ACUÑA LLAMAS COMISIONADO PRESIDENTE DEL INAI Y DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN EJEMPLAR DE LOS LIBROS “LEY GENERAL DE ARCHIVOS” Y “DIAGNÓSTICO PARA LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEGISLACIONES LOCALES EN MATERIA DE ARCHIVOS”.-**DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPOSERSE DE SU CONOCIMIENTO.**
27. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN;, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, ACORDANDO LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN EN FAVOR DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, O.P.D. PARA LA INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ESPACIO MUSEÍSTICO DENOMINADO “LA MALARCA”.- **DE ENTERADO Y DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

28. ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES X Y XI Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
29. ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTERO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, EN MATERIA OBTENCIÓN DE ESPACIOS SUSCEPTIBLES DE SER USADOS PARA LA PROMOCIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**
30. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO “GENERAL MARIANO ESCOBEDO” DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
31. OFICIO NO. CP2R1A.-1685.18 SIGNADO POR LA SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DEL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES, PARA QUE, QUIENES NO HAN

ARMONIZADO SU MARCO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, A FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.-DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

32. OFICIO NO. DGPL-2PE-2R1A.-178.18. SIGNADO POR LA SENADORA ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE LA CÁMARA DE SENADORES CONCLUYÓ LOS TRABAJOS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, AL QUE FUE CONVOCADA. **-DE ENTERADO Y SE ARCHIVA.**
33. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y HERNÁN GABRIEL AGUIÑAGA ÁLVAREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN EN FORMA IMPRESA Y EN FORMATO ELECTRÓNICO LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A MUNICIPIOS, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, LAS FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, TODAS ELLAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.-**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.**
34. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DANIEL DARÍO PÉREZ CAVAZOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TEXTING.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
35. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELACIONADO CON LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO.-**DE ENTERADO Y DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

36. ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. ENRIQUE ALBERTO AYALA GARCÍA, RECTOR-PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE HAGAN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GESTIONAR Y AUTORIZAR EL PRESUPUESTO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO PARA QUE SE LES OTORGUE A LA FISCALÍA GENERAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD LOS RECURSOS NECESARIOS A FIN DE QUE ESTAS INSTITUCIONES CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SUS FUNCIONES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
37. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. FEDERAL ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NACIONAL EN LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
38. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO SECRETARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, EN SESIÓN ORDINARIA, APROBARON EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS DIFERENTES LEGISLATURA DE LOS ESTADOS, DE ADHIERAN A LA PROPUESTA PARA CONSIDERAR EN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2020, OTORGAR RUBROS A “APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE”.-**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.**
39. ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL LIC. MANUEL GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE N.L., PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES ANTE LOS SEÑALAMIENTOS PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS PROPIETARIOS DE UN AUTOMÓVIL PARA

REALIZAR SERVICIO TIPO TAXI EN LAS APLICACIÓN SEMEJANTES A UBER.-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.

40. OFICIO SIGNADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019, DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS. -DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.
41. ESCRITO SIGNADO POR EL SENADOR VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO Y PAOLA GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DIVERSOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS SOBRE LA LEY PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.
42. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 4,366.98 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COL. PRIVADAS DEL PARQUE, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PARA USO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.
43. ESCRITOS SIGNADOS POR DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE DESPRENDEN LAS CONTESTACIONES A LOS EXHORTOS REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, EN RELACIÓN A DIVERSOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS EN EL PLENO COMO EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXXV LEGISLATURA.-DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMS. 10, 16, 34, 56, 67, 86, 134, 161, 192, 239, 309, 326, 329, 399, 412, 421, 428, 444, 466, 475, 479, 490, 498, 500, 503, 504 Y 507 EN QUE CORRESPONDAN RESPECTIVAMENTE Y QUE FUERON APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA

DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTE.

44. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FÉLIX RAYMUNDO ESTRELLO GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA BÚSQUEDA DE FIRMAS CIUDADANAS PARA LOGRAR SU CANDIDATURA PRESIDENCIAL. -DE ENTERADO Y SE ANEXA EL EXPEDIENTE 11841/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.
45. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 22 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
46. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.
47. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LEONEL CÁZARES ELIZONDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTÁ DANDO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR LOS PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO. -DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11095/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PIDIÓ LA LECTURA DEL MISMO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA LECTURA AL ASUNTO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LEONEL CAZARES ELIZONDO, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DEL TRIBUTO FISCAL CON EL DOMICILIO PARTICULAR EN LA FINCA MARCADA NÚMERO 606 DE LA CALLE MATAMOROS DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, Y CON DOMICILIO CONVENCIONAL PARA EFECTO DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE MINA NÚMERO 640 DE LA COLONIA CENTRO DE MONTERREY, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE USTED MERECE, COMPAREZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE: QUE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO Y REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1195 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DIVERSO ESCRITO, SUSCRITO POR SU SERVIDOR, SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTÁ DANDO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, POR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS HABITACIONALES A UN COSTADO Y EN FORMA CONJUNTA DE UNA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA, DENOMINADA “CENTRAL CICLO”, COMBINADO HUINALA. LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CARRETERA DULCES NOMBRES KM 12.5 DE ESTE MUNICIPIO, Y ES OPERADA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DESDE EL AÑO 1982, QUE DESDE EL AÑO 2007 LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEÑALÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS VIVIENDAS PODRÍA RESULTAR EN RIESGO PARA LA SOCIEDAD, SOLICITANDO SE TOMARAN LAS MEDIDAS PERTINENTES Y EN SU CASO, SE DETUVIERA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS VIVIENDAS DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARA EN DICHOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EXPUESTO A LOS DIFERENTES RIESGOS QUE SE CORREN AL HABITAR A UN LADO DE UNA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE EN SU CICLO DE GENERACIÓN UTILIZA GAS NATURAL, CLORO E HIDRÓGENO, QUE ESTA SITUACIÓN DE ALTO RIESGO PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN DICHOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EDIFICACIONES QUE FUERON AUTORIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVALECE HASTA LA FECHA SIN QUE SE TOMEN LAS

MEDIDAS PERTINENTES PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN EL ÁREA HABITACIONAL INDEBIDAMENTE CONSTRUIDO DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE 1000 M A PARTIR DEL PERÍMETRO DE LA PLANTA GENERADORA. DE LA PRESENTACIÓN DE DICHO ESCRITO A LA FECHA, HE TURNADO AL CONGRESO 5 OFICIOS EN JUNIO DE 2018, EN FEBRERO, EN MARZO, EN ABRIL Y EN JUNIO DE 2019, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

- 1. SE GIREN LAS EXCITATIVAS NECESARIAS Y SUFICIENTES, PARA QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN SESIONE A LA BREVEDAD PARA DICTAMINAR CON CARÁCTER DE URGENTE Y QUE FINQUE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES PENALES QUE EL CASO AMERITA A LOS FUNCIONARIOS QUE, POR ACCIÓN Y OMISIÓN O CORRUPCIÓN, PERMITIERON Y TOLERARAN LA EXISTENCIA DE ESTA GRAVE AMENAZA DE SALUD DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA.*
- 2. SE ME HAGA SABER LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, Y SI ELLOS ESTÁN ENTERADOS DE LA PROBLEMÁTICA QUE HEMOS DENUNCIADO, Y DE SER POSIBLE SE ME INFORME DE LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO SOBRE EL PARTICULAR.*
- 3. UNA RESPUESTA ADECUADA A LA GRAVE SITUACIÓN QUE HEMOS DENUNCIADO, PUES NO SOLO NO SE HA ACTUADO PARA SANCIONAR EL HECHO PRESUNTAMENTE DE CORRUPCIÓN POR LA INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, SINO SE HA DEJADO DE LADO LO PRIMORDIAL QUE ES EL RIESGO A LA SALUD Y LA VIDA, POR LO QUE HACIENDO USO DE MÍ DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AUDIENCIA, SOLICITO ATENTAMENTE COMPARRECER ANTE LAS COMISIONES DE ANTICORRUPCIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES DE ESTE HONORABLE CONGRESO, A FIN DE EXPLICAR, SENSIBILIZAR, CONCIENTIZAR A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, LA URGENCIA DE ATENDER LA SITUACIÓN QUE REITERADAMENTE HEMOS PLANTEADO.*
- 4. QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Tome CARTAS EN EL ASUNTO QUE ATRAIGA EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN, Y NUEVAMENTE SOLICITO UNA AUDIENCIA CON LOS DIPUTADOS DE DICHA COMISIÓN Y TODOS LOS INTERESADOS COMO LOS DEL DISTRITO QUE LE CORRESPONDE PARA ABUNDAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA Y SE SENSIBILICEN, Y TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES A FAVOR DE LOS VECINOS AFECTADOS.*

DADO QUE NINGUNA DE MIS SOLICITUDES HA SIDO SATISFECHA CONFORME A DERECHO, Y QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN HA SIDO OMISA EN PROCEDER Y DICTAMINAR EL EXPEDIENTE 1195 DE LA LXXIV LEGISLATURA EN MENCIÓN. POR MEDIO

DEL PRESENTE ESCRITO SOLICITO ANTE USTED QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAMENTE LO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REQUIERA LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN QUE PRESENTE EL DICTAMEN SOBRE EL EXPEDIENTE 1195 DE LA PASADA LEGISLATURA Y SE SER NECESARIO EMPLACE A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN PARA QUE PRESENTE DICHO DICTAMEN EN DÍA DETERMINADO, Y SI AÚN NO SE LOGRARÁ EL DESARROLLO DE ESTE ASUNTO, ORDENE QUE LO PASE A OTRA COMISIÓN QUE DESIGNE LA ASAMBLEA CON PREVENCIÓN A DICTAMINAR EN TÉRMINO PRECISO.

ES TODO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11095/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN”.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

48. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO AL TRABAJO. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
49. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE ARMONIZAR EL CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
50. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PEDRO ALEJO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y NORA ELIZABETH GARZA CEPEDA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA

APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE CONFORME A DERECHO SE PROCEDA A LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, POR EL PRESUNTO EJERCICIO INDEBIDO DE SUS FUNCIONES.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

51. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PEDRO ALEJO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y NORA ELIZABETH GARZA CEPEDA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DIVERSAS PROPUESTAS DE INICIATIVA DE LEY DE MOVILIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CONTRATADOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
52. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR LOS PRESUNTOS HECHOS SUSCITADOS EN SU CONTRA. -**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.**
53. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CONGRESO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL REMITE EJEMPLARES DE LA CONVOCATORIA AL III CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN ESCUTIA”; ASÍ MISMO REALIZAN UNA INVITACIÓN A ESTA SOBERANÍA A DIFUNDIR DICHA CONVOCATORIA, PARA QUE SE DESARROLLE LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE, QUE ASISTIRÁ A LA ETAPA NACIONAL, PARA TAL EFECTO CADA CONGRESO DETERMINARÁ LIBREMENTE LA MECÁNICA A OBSERVAR PARA LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN.-**DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO COLOQUE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
54. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 131 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. -**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA**

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

55. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PABLO RODOLFO LUNA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
56. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PABLO RODOLFO LUNA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGISTRO OPORTUNO E INMEDIATO DE NACIMIENTO. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES II Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
57. OFICIO SIGNADO POR EL C. FERNANDO VILLARREAL PALOMO, DIRECTOR GENERAL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE ESTA SOBERANÍA, RELATIVA AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL MEMORIAL A LOS EX TRABAJADORES DE LA FUNDIDORA QUE FALLECIERON EN 1971, MANIFESTANDO QUE POR RESTRICCIONES PRESUPUESTALES NO PODRÁN HACERSE CARGO DE LA INVERSIÓN QUE REQUIERE DICHA OBRA. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
58. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JESÚS RICARDO DELGADO RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CORRUPCIÓN DE MENORES. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
59. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.-

DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

60. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE, EN CASO DE APROBARSE REFORMAS RELATIVAS AL NÚMERO DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SE LE INFORME AL RESPECTO, CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR EL NUEVO TRAZO DE LOS MISMOS CONSIDERANDO EL PRÓXIMO CENSO GENERAL DE POBLACIÓN 2020.-**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU CONOCIMIENTO.**
61. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROSENDO GARAY ROCHA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL C. LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, POR LOS PRESUNTOS ACTOS Y FALTAS COMETIDOS DURANTE SU FUNCIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
62. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA UNA CONVOCATORIA CON EL OBJETO DE COMPLETAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUIÉN ES EL ENCARGADO DE SELECCIONAR AL NUEVO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
63. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

64. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ LOZANO, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA LEY PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
65. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COMBATE A LA VIOLENCIA DIGITAL EN CONTRA DE LA MUJER. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
66. OFICIOS SRE-SGA-OA-265/2019 Y SER-SGA-OA-264/2019 SIGNADOS POR EL C. FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SALA REGIONAL ESPECIALIZADA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL ACUERDO APROBADO POR DICHA SALA, EN DONDE SE SOLICITA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, CUMPLA CON LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018. **-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11841/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
67. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
68. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LA CUAL VERSA SOBRE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

69. OFICIO SIGNADO POR EL C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE TIEMPO A EFECTO DE PRESENTAR EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
70. ESCRITO PRESENTADO POR EL SENADOR SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE IMPONGA UNA SANCIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11841/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
71. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APERTURA PARLAMENTARIA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
72. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 68 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO ADICIÓN DE UN NUEVO TÍTULO OCTAVO DENOMINADO “DEL PARLAMENTO ABIERTO”, INTEGRANDO POR UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE DATOS ABIERTOS” Y DE LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

73. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ EL SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA, LA AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN DEL 15% DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL RAMO 28, COMO GARANTÍA DE PAGO A LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN DE \$1,008,182 (UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS), PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.**-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
74. ESCRITO PRESENTADO POR EL SENADOR SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, MEDIANTE EL CUAL HACE UNA PETICIÓN A ESTA SOBERANÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018.**-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11841/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
75. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES GIRE INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE REFUERCE LA VIGILANCIA CERCA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN ESTE PERÍODO VACACIONAL.**-DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 507 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
76. OFICIO SIGNADO POR LA C. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE A UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNJA COMO ENLACE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE ADOPCIÓN. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

77. OFICIO SIGNADO POR EL C. JOSÉ NERY PÉREZ TRUJILLO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE HA DEJADO SIN EFECTOS EL COMUNICADO COFECE-046-2017 Y POR TANTO SE RETIRA LA EXHORTACIÓN A QUE SE REFIERE EL COMUNICADO. **-DE ENTERADO SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**
78. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
79. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE 36 LEYES ESTATALES, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TANTO EN EL CAMPO NORMATIVO COMO ORGÁNICO EL MARCO JURÍDICO ESTATAL, EN RAZÓN DE LAS REFORMAS QUE CREAN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES II Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
80. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LXII AL ARTÍCULO 15 Y DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO. **-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

81. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A QUE EN CADA PROYECTO DE PRESUPUESTO SE INCLUYA INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD U HOSPITALES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
82. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE UNA BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LAS CALLES ESTAMBUL, AVENIDA LAS FLORES Y AVENIDA LA SILLA EN LA COLONIA LAS FLORES PRIMER SECTOR DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, ASOCIACIONES RELIGIOSAS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
83. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LAS CALLES RIO NILO Y RIO ORINOCO EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE CASA HOGAR ALABASTRO DE AMOR “THELMA” A.C.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIONES IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
84. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN NUEVO LEÓN, RAÚL GRACIA GUZMÁN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, DIPUTADOS FEDERALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, DIPUTADO LOCAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA NUEVA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR EN LA LEGISLACIÓN EN ESTUDIO, LO RELATIVO EN LA NOM-045-SEMARNAT-2017 Y QUE DE FORMA ESCALONADA Y SE TRANSITE UN TRANSPORTE PÚBLICO CON CERO EMISIONES DE CARBONO Y OTROS CONTAMINANTES PARA EL AÑO 2030.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS**

**COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y
DESARROLLO METROPOLITANO.**

85. ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, DE LOS SIGUIENTES:

1. PARÁS
2. AGUALEGUAS
3. DR. GONZÁLEZ
4. PESQUERÍA
5. HUALAHUISES
6. GENERAL TERÁN
7. LINARES
8. SAN PEDRO GARZA GARCÍA
9. GALEANA
10. DR. COSS
11. ALLENDE
12. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
13. LAMPAZOS DE NARANJO
14. LOS ALDAMAS
15. MINA
16. CADEREYTA JIMÉNEZ
17. EL CARMEN
18. SABINAS HIDALGO
19. HIGUERAS
20. GUADALUPE
21. SANTA CATARINA
22. BUSTAMANTE
23. MELCHOR OCAMPO
24. VALLECILLO
25. HIDALGO
26. GENERAL ESCOBEDO
27. GARCÍA
28. APODACA
29. MARÍN
30. SALINAS VICTORIA
31. ITURBIDE
32. RAYONES
33. SANTIAGO
34. MONTERREY
35. ARAMBERRI
36. ANÁHUAC
37. CERRALVO
38. LOS HERRERAS

- 39. GENERAL TREVÍNO**
- 40. GENERAL ZUAZUA**
- 41. JUÁREZ**
- 42. GENERAL BRAVO**
- 43. INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS**
- 44. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**
- 45. FIDEICOMISO BP417 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**
- 46. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**
- 47. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**
- 48. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**
- 49. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**
- 50. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**
- 51. INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**
- 52. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**
- 53. PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**
- 54. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**
- 55. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**
- 56. INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**
- 57. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- 58. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**
- 59. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- 60. HOSPITAL UNIVERSITARIO**
- 61. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA**

DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

- 86. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 DEL GOBIERNO CENTRAL Y DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES PARAESTATALES:**

- 1. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CONALEP)**
- 2. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE)**
- 3. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

4. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
5. INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)
6. CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD (CETYV)
7. CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)
8. FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE
9. FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)
10. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE)
11. FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN
12. FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN)
13. FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-TRABAJADORES)
14. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT)
15. FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM)
16. INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (IDEELEON)
17. FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)
18. PARQUE FUNDIDORA O.P.D.
19. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)
20. FIDEICOMISO CIUDAD SOLIDARIDAD
21. FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN (FITUR)
22. FIDEICOMISO ZARAGOZA
23. FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)
24. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C. (ICET)
25. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
26. INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)
27. MUSEO DE HISTORIA MEXICANA
28. OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR)
29. PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON)
30. RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN (REA)
31. SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADM)
32. SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN (SSNL)
33. SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
34. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
35. SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCEDIMIENTOS DE DESECHOS

36. **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF)**
37. **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
38. **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (UIENL)**
39. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA**
40. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO**
41. **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
42. **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**
43. **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**
44. **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD**
45. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**
46. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**
47. **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN**
48. **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**
49. **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)**
50. **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (IITT)**
51. **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**
52. **INSTITUTO DE AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IANL)**
53. **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**
54. **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**
55. **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN (INDNL)**
56. **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (IESP)**
57. **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)**
58. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPAP)**
59. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA (UTC)**
60. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES (UTL)**
61. **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
62. **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
63. **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN SEGURO POPULAR**
64. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA**
65. **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**
66. **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA)**
67. **TV RADIO NUEVO LEÓN**
68. **INSTITUTO ESTATAL DE PERSONAS MAYORES (IEPAM)**

- 69. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**
- 70. COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO GENERAL MARIANO ESCOBEDO DE NUEVO LEÓN. -DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AL ACCEDER DE CINCO PÁGINAS LA PRESENTE INICIATIVA, ME PERMITIRÉ SOLAMENTE DAR LECTURA A LA **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y AL RESOLUTIVO DEL DECRETO**”.

*SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 110, 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**. ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. DERIVADO DE LA*

CREACIÓN DE LOS SISTEMAS NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CREADOS CON LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL RESPECTIVAMENTE, FUE NECESARIO EXPEDIR LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE REGULARA DICHOS SISTEMAS. EN EFECTO, LA GÉNESIS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN SURGIÓ DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015. POSTERIORMENTE, EN FECHA 18 DE JULIO DE 2016 SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PREVENGAN, INVESTIGUEN Y SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN. TAMBIÉN EN LA MISMA FECHA, SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA CUAL TIENE POR OBJETO DISTRIBUIR COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APPLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. ASÍ MISMO, EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2017, FUE MODIFICADA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN FECHA 6 DE JULIO DE 2017, FUE EXPEDIDA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LA FEDERACIÓN, Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE HECHOS DE CORRUPCIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019 FUE PUBLICADA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DETERMINAR LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, HECHOS DE CORRUPCIÓN O EN SITUACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. CON LA EXPEDICIÓN DE ESTA ÚLTIMA LEY, SE DEROGÓ GRAN PARTE DEL ARTICULADO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SOBRE TODO EN LO REFERENTE A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO PARA SU SANCIÓN; DISPOSICIONES QUE YA SE REGULAN DE UNA FORMA MÁS EXHAUSTIVA EN LA NUEVA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TAL SITUACIÓN, SE CONSIDERA APROPIADO EXPEDIR UNA NUEVA LEY, EN LA CUAL SÓLO SE REGULE LO CONCERNIENTE A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ALGUNOS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL CUANDO LOS MISMOS COMETAN UN DELITO, DE TAL FORMA QUE SE REGLAMENTARÍAN LOS ARTÍCULOS 110, 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DEPURANDO DE ESTA FORMA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE ABROGARÍA CABE DESTACAR QUE EN ESTA NUEVA LEY QUE SE PROPONE, SE RESCATA LA MAYORÍA DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO, SÓLO SE ADAPTAN AL NUEVO MARCO JURÍDICO. DE ESTA MANERA SE ESTARÍA

ESTABLECIENDO LA REGULACIÓN QUE RESULTA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE LA APROBACIÓN POR PARTE DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA **LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 110, 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 110, 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110, 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2. SON SUJETOS DE LA PRESENTE LEY EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PENAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 112 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SON AUTORIDADES COMPETENTES:

- I. EL CONGRESO DEL ESTADO;
- II. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y
- III. LOS JUECES DE LA MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO,

PENAL O CIVIL QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS, SE DESARROLLARÁN AUTÓNOMAMENTE SEGÚN SU NATURALEZA Y POR LA VÍA PROCESAL QUE CORRESPONDA, DEBIENDO LAS AUTORIDADES QUE POR SUS FUNCIONES CONOZCAN O RECIBAN DENUNCIAS, TURNAR ÉSTAS A QUIEN DEBA CONOCER DE ELLAS. NO PODRÁN IMPONERSE DOS VECES POR UNA MISMA CONDUCTA, SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA.

ARTÍCULO 5. EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN EMPLEAR INDISTINTAMENTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

- I. SANCIÓN ECONÓMICA DE VEINTE HASTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- II. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, Y
- III. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

SI EXISTE RESISTENCIA AL MANDAMIENTO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD, SE ESTARÁ A LO QUE PREVENGA LA LEGISLACIÓN PENAL.

ARTÍCULO 6. EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA LEY SE OBSERVARÁN SUPLETORIAMENTE EN LO APLICABLE LAS REGLAS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN MATERIA DE NOTIFICACIONES EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

**TÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA DE JUICIO
POLÍTICO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS SUJETOS Y CAUSAS DEL JUICIO POLÍTICO**

ARTÍCULO 7. SON SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 8. ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 9. DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES:

- I. EL ATAQUE A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS;
- II. EL ATAQUE A LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS;
- III. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS O LAS GARANTÍAS SOCIALES;
- IV. LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE EN LA RECAUDACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS
- V. EL ATAQUE AL EJERCICIO DE SUFRAGIO;
- VI. LA USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES;
- VII. CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSE PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES;
- VIII. PROVOCAR EN FORMA DOLOSA LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS O DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; O
- IX. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN CAUSAL DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA QUE SE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN LAS LEYES DEL ESTADO.

NO PROcede EL JUICIO POLÍTICO POR LA MERA EXPRESIÓN DE IDEAS.

ARTÍCULO 10. IGUALMENTE, PROCEDE EL JUICIO POLÍTICO CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y, EN SU CASO, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO POR VIOLACIONES GRAVES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LAS LEYES FEDERALES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO POR EL MANEJO INDEBIDO DE FONDOS Y RECURSOS FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL JUICIO POLÍTICO**

ARTÍCULO 11. SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR LA ILCITUD DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. CUANDO SE OMITAN ESTOS REQUISITOS, SE REQUERIRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DENUNCIANTE, PARA QUE LOS SATISFAGA EN UN PLAZO DE TRES DÍAS, APERCIBIÉNDOLo QUE DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA.

EL CIUDADANO QUE ACOMPAÑE A LA DENUNCIA DOCUMENTOS FALSOS, O MANIFIESTEN HECHOS FALSOS, SERÁ RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS

ARTÍCULO 12. EL JUICIO POLÍTICO SÓLO PODRÁ INICIARSE DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESEMPEÑE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA CONCLUSIÓN DE SUS FUNCIONES. LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONSISTIRÁN EN LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO E INHABILITACIÓN TEMPORAL DE VEINTE A CUARENTA AÑOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL

SERVICIO PÚBLICO, O SÓLO INHABILITACIÓN SI EL SERVIDOR PÚBLICO YA HUBIERE CONCLUIDO SU CARGO.

LA RESPONSABILIDAD POR DELITOS COMETIDOS DURANTE EL TIEMPO DEL ENCARGO POR CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, SERÁ EXIGIBLE DE ACUERDO CON LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN CONSIGNADOS EN EL CÓDIGO PENAL.

ARTÍCULO 13. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA.

ARTÍCULO 14. EL CONGRESO DEL ESTADO SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, LA CUAL SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 15. PRESENTADA LA DENUNCIA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ÉSTA SE TURNARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑE AL PLENO DEL CONGRESO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EL PRESIDENTE DE LA TURNÉ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DETERMINARÁ MEDIANTE DICTAMEN:

- I. SI EL DENUNCIADO ES SERVIDOR PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- II. SI LA DENUNCIA CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONDUCTA ATRIBUIDA DAÑA GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES; Y
- III. SI LOS ELEMENTOS DE PRUEBA AGREGADOS A LA DENUNCIA PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA PROBABLE

RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIADO Y POR LO TANTO AMERITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 16. SI LA DENUNCIA NO SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS TRES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 15, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EMITIRÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. EL DICTAMEN SERÁ TURNADO AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REMISIÓN.

SI LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN RESUELVE QUE LA DENUNCIA ES PROCEDENTE, EL PLENO DEL CONGRESO EN LA MISMA SESIÓN PROCEDERÁ ACTO SEGUIDO A INTEGRAR UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL, O BIEN, ACORDARÁ QUE LA MISMA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN FUNJA DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO COMISIÓN JURISDICCIONAL, LA CUAL EMPLAZARÁ AL DENUNCIADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, COMPARCIENTO O INFORMANDO POR ESCRITO A SU ELECCIÓN ANTE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN LA PROPIA NOTIFICACIÓN. EN TODO EMPLAZAMIENTO DEBERÁ CORRERSE TRASLADO AL DENUNCIADO CON COPIAS DE LA DENUNCIA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA INTEGREN.

EL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO PODRÁ NOMBRAR UN DEFENSOR QUE LO REPRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO O EN SU DEFECTO CONTARÁ CON UN DEFENSOR DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO QUE SEA DESIGNADO POR SU DIRECTOR A SOLICITUD DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 17. LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, CON VISTA DE LO MANIFESTADO POR EL DENUNCIADO EN SU INFORME O COMPARCENCIA, PRACTICARÁ LAS DILIGENCIAS E INVESTIGACIONES NECESARIAS Y NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO

LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ANTE LA PROPIA COMISIÓN JURISDICCIONAL, LA CUAL DEBERÁ DESAHOGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. LO ANTERIOR SERÁ APLICABLE EN LO CONDUcente, AÚN SI EL DENUNCIADO NO MANIFIESTA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18. SI DE LAS CONSTANCIAS EXISTENTES SE DESPREnde QUE EL DENUNCIADO NO ES RESPONSABLE DE LOS ACTOS U OMISIONES IMPUTADOS, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL EN SU DICTAMEN PROpondrá A LA ASAMBLEA SE DECLARE NO HA LUGAR A PROCEDER EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 19. SI DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO APARECIERE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ESTABLECERÁ EN SU DICTAMEN:

- I. QUE ESTÁ LEGALMENTE COMPROBADA LA CONDUCTA O EL HECHO MATERIA DE LA DENUNCIA Y LA RESPONSABILIDAD DEL ENCAUSADO, Y
- II. LA PROPUESTA DE SANCIÓN QUE DEBA IMPONERSE.

ARTÍCULO 20. EMITIDO EL DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL SE CONVOCARÁ DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PLENARIA, EN LA CUAL UNA VEZ ANALIZADO EN AUDIENCIA EL DICTAMEN Y LAS CONSTANCIAS EXISTENTES, Y ESCUCHANDO AL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO O A SU DEFENSOR, EL PLENO DECLARARÁ POR NO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, SI HA LUGAR A PROCEDIMIENTO ULTERIOR.

ARTÍCULO 21. EN CASO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARE QUE HA LUGAR A PROCEDIMIENTO ULTERIOR, EL ACUSADO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN INMEDIATA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL QUE DEBERÁ REMITIRSE EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LA ACUSACIÓN Y TODAS LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO. LA COMISIÓN JURISDICCIONAL CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL PROPIO TRIBUNAL.

LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ APLICABLE SI LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 22. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE Y DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, DICTARÁ EL AUTO DE RADICACIÓN CORRESPONDIENTE Y LO NOTIFICARÁ PERSONALMENTE O POR OFICIO A LA COMISIÓN JURISDICCIONAL Y AL ACUSADO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

ARTÍCULO 23. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN PLENO ERIGIDO EN JURADO DE SENTENCIA, DICTARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA O CONDENATORIA Y, EN SU CASO, LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ES ABSOLUTORIA SE DENEGARÁ LA DECLARACIÓN DE INHABILITACIÓN Y/O DESTITUCIÓN.

ARTÍCULO 24. SI LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ES CONDENATORIA, SE SANCIONARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO, SI ESTÁ EN FUNCIONES, CON DESTITUCIÓN DEL CARGO Y LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES PÚBLICAS POR UN PERÍODO DE VEINTE HASTA CUARENTA AÑOS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN. SI NO ESTÁ EN FUNCIONES, SE DECRETARÁ SU INHABILITACIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.

LA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE O POR OFICIO AL ACUSADO Y SE COMUNICARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

ARTÍCULO 25. TODA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL QUE ESTABLEZCA QUE LA DENUNCIA FUE PRODUCIDA CON FALSEDAD, DEBERÁ CONDENAR AL DENUNCIANTE, CUANDO ÉSTE SEA UN PARTICULAR, A CUBRIR LOS HONORARIOS Y GASTOS OCASIONADOS POR GESTIONES, PRUEBAS Y ACTUACIONES A CARGO DEL DENUNCIADO.

ARTÍCULO 26. LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO SON INATACABLES.

ARTÍCULO 27. EL CONGRESO DEL ESTADO O EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, NO PODRÁN ERIGIRSE EN ÓRGANO DE ACUSACIÓN O JURADO DE SENTENCIA,

RESPECTIVAMENTE, SIN QUE ANTES SE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HA SIDO CITADO.

ARTÍCULO 28. NO VOTARÁN LOS DIPUTADOS QUE HUBIESEN PRESENTADO LA IMPUTACIÓN CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO. TAMPOCO PODRÁN HACERLO LOS DIPUTADOS QUE HAYAN ACEPTADO EL CARGO DE DEFENSOR, AUN CUANDO LO RENUNCIEN DESPUÉS DE HABER COMENZADO A EJERCERLO.

ARTÍCULO 29. EN EL JUICIO POLÍTICO LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO O DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE TOMARÁN EN SESIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 30. EL CONGRESO DEL ESTADO O LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA HACER RESPETAR SUS DETERMINACIONES, PODRÁ EMPLEAR LOS MEDIOS DE APREMIO SEÑALADOS EN ESTA LEY, MEDIANTE ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 31. LAS DECLARACIONES O RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE COMUNICARÁN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN SU CASO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; AL SERVIDOR PÚBLICO O A QUIEN HUBIERE HECHO LA ACUSACIÓN Y, EN SU CASO, SE HARÁN TAMBIÉN DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO PÚBLICO AL QUE PERTENEZCA EL ACUSADO.

DE IGUAL FORMA SE COMUNICARÁN A LA SECRETARÍA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, O LA QUE EJERZA SUS FUNCIONES SI CAMBIA DE DENOMINACIÓN, A EFECTO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS E INHABILITADOS.

ARTÍCULO 32. EN EL CASO DE LAS DECLARATORIAS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE APLICARÁN EN LO CONDUcente LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO.

**TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PENAL
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 33. EN EL SUPUESTO DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LOS QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, FUERE SOMETIDO A PROCEDIMIENTO PENAL POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO, SE ESTARÁ A LAS BASES QUE EL MISMO ARTÍCULO ESTABLECE Y EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA MISMA.

ARTÍCULO 34. DURANTE EL PROCESO PENAL EL SERVIDOR PÚBLICO ACUSADO PODRÁ SEGUIR EN SU ENCARGO, SALVO QUE SE LE IMONGA UNA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN PRIVACIÓN, RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN CASO DE DICTARSE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, EL JUEZ DE LA CAUSA RESOLVERÁ QUE EL ACUSADO HA SIDO ACREEDOR A LA MEDIDA CAUTELAR RESPECTIVA Y POR CONSECUENCIA DETERMINARÁ SU SEPARACIÓN TEMPORAL DEL CARGO MIENTRAS SUBSISTE LA MEDIDA CAUTELAR.

TRANSITORIOS. PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** SE ABROGA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DE 1997 Y SUS REFORMAS.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE AGOSTO DE 2019. ATENTAMENTE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA INICIATIVA QUE VOY A PRESENTAR EXCEDE DE DIEZ CUARTILLAS POR LO CUAL ME PERMITIRÉ DAR LECTURA A UN EXTRACTO DE LA MISMA”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PRESENTE.- MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, EL ARTÍCULO 30, EL ARTÍCULO 32, EL ARTÍCULO 41, EL ARTÍCULO 46 PRIMER PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO; Y POR DEROGACIÓN, LOS PÁRRAFOS TERCERO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL 18 DE JULIO DE 2016, DESPUÉS DE 51 DÍAS DE QUE FINALIZARA EL PLAZO CONSTITUCIONAL, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS DECRETOS QUE CONTIENEN LAS DENOMINADAS “SIETE LEYES” DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

- DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.
- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO FEDERAL.
- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PARA FINES DE LA PRESENTE INICIATIVA, NOS INTERESA DESTACAR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA **LEY GENERAL DE GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, CONOCIDA TAMBIÉN, COMO ”**LEY 3 DE 3**”, LA CUAL TIENE POR OBJETO DISTRIBUIR COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÍAN EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, EN DE LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR DICHO DECRETO. NO OBSTANTE, LA FECHA ESTABLECIDA POR ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL PARA LEGISLAR AL RESPECTO, EL PASADO 15 DE MAYO DE 2019- APROXIMADAMENTE CON DOS AÑOS DE RETRASO- LA **SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN

CURSO. AUNQUE LA MAYOR PARTE DEL ARTICULADO DE DICHA LEY SE HOMOLOGA CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EXISTEN DISPOSICIONES QUE SE APARTAN DE ÉSTA; SIN EL DEBIDO SUSTENTO CONSTITUCIONAL, COMO MÁS ADELANTE SE PRECISARÁ. POR EJEMPLO: LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LAS SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, INCLUYE LA “INHABILITACIÓN DEFINITIVA “O MUERTE CIVIL, PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO Y OBRAS PÚBLICAS. LA MISMA SANCIÓN SE ESTABLECE EN EL CASO DE PARTICULARES, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS O CUALQUIER CARGO COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL ESTADO O MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OTRA DE LAS NOVEDADES DE LA LEY, ES QUE **EL ARTÍCULO 32 OBLIGA A LOS PARTICULARES A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CUANDO SEAN CONTRATADOS PARA PROPORCIONAR ALGÚN SERVICIO, SEAN CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 32.- TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONA FÍSICA O MORAL COMPRENDIENDO A ÉSTAS ÚLTIMAS A LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, QUE SEAN CONTRATADOS POR CUALQUIER ENTE PÚBLICO PARA DAR ALGÚN SERVICIO, SEAN CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO, ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA CONTRALORÍA O RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. ESTARÁN EXENTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, LOS ACCIONISTAS DE UNA PERSONA MORAL CUANDO LOS MISMOS SEAN TENEDORES DE ACCIONES PÚBLICAS EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL COTICE EN BOLSA DE VALORES, EXCEPTO CUANDO LOS MISMOS FORMEN PARTE DE UN ÓRGANO DE DECISIÓN O SEA REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA MORAL”.

ESTA DISPOSICIÓN GENERÓ INCONFORMIDADES ENTRE EL SECTOR PRIVADO DE NUEVO LEÓN, ACTIVISTAS SOCIALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACADÉMICOS, POR CONTRADECIR LO PRECEPTUADO POR EL MISMO ARTÍCULO 32, DE LA **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, VIGENTE, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARIAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA”.

RESULTA PERTINENTE MENCIONAR QUE EL TEXTO DEL REFERIDO ARTÍCULO SE MODIFICÓ SUSTANCIALMENTE DEL ORIGINALMENTE APROBADO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

AL RESPECTO, EL 15 Y 16 DE JUNIO DE 2016, EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBARON RESPECTIVAMENTE, ENTRE OTROS DECRETOS, EL QUE CONTIENE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL ARTÍCULO 32, REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 32. ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE LAS SECRETARIAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY:

- A) *LOS SERVIDORES PÚBLICOS;*
- B) *CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O CONTRATE BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS;*
- C) *LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O RECIBAN RECURSOS DE LAS PERSONAS MORALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.*

ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LOS PARTICULARES DEBERÁN PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAGO DE ESTE ARTÍCULO, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO QUE LE HAYA ASIGNADO LOS RECURSOS O CON EL QUE HAYA CONTRATADO”.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS REMITIÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA ENTRADA EN VIGENCIA, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DESDE UN PRINCIPIO EL ARTÍCULO 32 CAUSÓ CONTROVERSIAS; YA QUE DE ACUERDO CON EL INCISO B), LOS BECARIOS DEL GOBIERNO, BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA, PROFESORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, O CUALQUIER PERSONA QUE RECIBIERA DINERO DEL GOBIERNO, TENDRÍA QUE PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL; LO QUE SE CONSIDERÓ UNA DISPOSICIÓN IMPRÁCTICA, DIFÍCIL DE CUMPLIR. ADEMÁS, LA MEDIDA AFECTABA A LOS EMPRESARIOS, YA QUE TODAS LAS EMPRESAS QUE CONTRATARAN CON EL GOBIERNO TAMBIÉN DEBÍAN ENTREGAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL. EL 23 DE JUNIO DE 2016, EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO DESPUÉS DE REUNIRSE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, JUAN PABLO CASTAÑÓN MENÉNDEZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, DEVOLVIÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON OBSERVACIONES, EL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VIII, 4 FRACCIÓN III, 27 TERCER PÁRRAGO, 30, 32, 37, 46, 73, Y 81. POR LO QUE SOLICITÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES. EL CINCO DE JULIO DE 2016, EN PERÍODO EXTRAORDINARIO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA CON 80 VOTOS A FAVOR, 18 EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIENAS, APROBÓ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS.

DEL ARTÍCULO 32 SE ELIMINÓ LA OBLIGACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, AL CONSIDERAR QUE LA OBLIGACIÓN IMPUESTA A LOS PARTICULARS PARA PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES RESULTA “INNECESARIA”. LO ANTERIOR, DEBIDO A “QUE PERMITIR A LAS AUTORIDADES CONOCER LA INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS PARTICULARS NO CONSTITUYE EL ÚNICO MECANISMO EFECTIVO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN”. EL DICTAMEN, PRESENTADO POR LAS COMISIONES ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUSTICIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MENCIONA QUE DE NO MODIFICARSE LOS ARTÍCULOS OBSERVADOS SE APLICARÍA DICHA OBLIGACIÓN, DE MANERA DISCRIMINADA A PERSONAS QUE RECIBEN BENEFICIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTUDIANTES QUE GOZAN DE BECAS DE ENTIDADES PÚBLICAS, O BIEN PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS A EMPRESAS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRATO PÚBLICO. ADICIONALMENTE, SE PUNTUALIZA QUE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PODRÍA AFECTAR LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, LO QUE PONDRIÁ EN RIESGO, OTROS DERECHOS COMO LA VIDA, LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD PERSONAL. LA MINUTA CORRESPONDIENTE SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. EL SEIS DE JULIO DE 2016, LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ SIN MODIFICACIONES, EL DICTAMEN SOBRE LA MINUTA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, POR LO QUE EL ARTÍCULO 32, SE MANTUVO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL SENADO. COMO SE OBSERVA DE ESTA BREVE RELATORÍA, EL CONGRESO DE LA UNIÓN RESOLVIÓ EL DIFERENDO SOBRE EL ARTÍCULO 32 Y DEMÁS RELACIONADOS, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. SIN EMBARGO, DE MANERA ANTIJURÍDICA, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYÓ EN EL ARTÍCULO 32 Y SUS DERIVADOS, LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTICULARS DE PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CUANDO CONTRATEN CON EL GOBIERNO, LO QUE AVIVÓ

INNECESARIAMENTE, EL DIFERENDO CON EL PROPÓSITO DE ENCONTRAR UNA SALIDA LEGAL A LA PROBLEMÁTICA GENERADA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, PROPONE HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 32 DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, REFORMAR LOS ARTÍCULOS DE LA MISMA LEY, SOBRE LOS QUE DICHO ARTÍCULO INCIDE. CONSIDERAMOS QUE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41, 46 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRADICEN LOS ARTÍCULOS 1, 6, APARTADO A, FRACCIÓN II, 16, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, Y 108 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TAMBIÉN, EL ARTÍCULO 11 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL ARTÍCULO 17 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. EN EFECTO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS RESTANTES RELACIONADOS CON ÉSTE, QUE OBLIGA A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, A LOS PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, COMPRENDIENDO DENTRO DE ÉSTAS A SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES, CONTRATADOS POR CUALQUIER ENTE PÚBLICO PARA DAR ALGÚN SERVICIO, CONTRADICE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE TRANSCRIBIMOS EN SU PARTE CONDUcente

“ART. 6.- LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LA VIDA PRIVADA O LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO;...”

(.....)

II.- LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES” (ÉNFASIS PROPIO).

“ART. 16.- NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN LOS QUE SE ESTABLEZCA COMO REGLA LA ORALIDAD, BASTARÁ CON QUE QUEDA CONSTANCIA DE ELLOS EN CUALQUIER MEDIO QUE DÉ CERTEZA DE SU CONTENIDO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAGO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS. (ÉNFASIS PROPIO)

(.....) “

DE LOS PÁRRAFOS SUBRAYADOS, SE DESPRENDE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE EL DERECHO HUMANO A LA VIDA PRIVADA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES; EN CONSECUENCIA, EL ÚNICO LEGITIMADO PARA AUTORIZAR LA DIFUSIÓN DE SUS DATOS PERSONALES ES SU TITULAR. AUNQUE ESTE DERECHO, COMO OTROS, NO ES ABSOLUTO, CUALQUIER INTERVENCIÓN DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE JUSTIFICADA, DE LO CONTRARIO, RESULTA INCONSTITUCIONAL.

EN ESTA TESISURA, LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES A CARGO DE PARTICULARES REPRESENTA UNA INTROMISIÓN INJUSTIFICADA A LA VIDA PRIVADA Y SUS DATOS PERSONALES; AUN SUPONIENDO QUE ÉSTAS NO SE HICIERAN PÚBLICAS, YA QUE SE LES OBLIGA A MANIFESTAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DATOS PUNTUALES DE SU PATRIMONIO, QUE NO NECESARIAMENTE SE ENCUENTRAN VINCULADAS CON RECURSOS PÚBLICOS.

SI BIEN ESTE PRECEPTO TIENE COMO FINALIDAD INSTAURAR UN MECANISMO PARA PREVER E INVESTIGAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN QUE PARTICIPEN PARTICULARS Y SERVIDORES PÚBLICOS, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O CONTRATEN BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON EL ESTADO MEXICANO, ESTA OBLIGACIÓN PUEDE CONSTITUIR UNA INTROMISIÓN INJUSTIFICADA EN LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARTICULARMENTE EN SU PRIVACIDAD, YA QUE PUEDE IMPONER UNA CARGA DESMEDIDA A LOS PARTICULARS QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS, TANTO DIRECTA, COMO INDIRECTAMENTE.

PERSEGUIR UN OBJETIVO CONSTITUCIONAL DEBE NECESARIAMENTE, RESPETAR OTROS DERECHOS PROTEGIDOS POR LA MISMA CONSTITUCIÓN, POR LO QUE, LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PODRÍA AFECTAR LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, LO QUE PONE EN RIESGO OTROS DERECHOS COMO LA VIDA, LA SEGURIDAD, LA SALUD Y LA LIBERTAD PERSONAL.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, RESULTA INNECESARIA, CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIENE QUE LOS PARTICULARS NO INTERVENGAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN:

ARTÍCULO 44. LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, OBSERVARÁN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE, EN SU CASO, EMITA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los servidores públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma Digital Nacional y en el Sistema Estatal de Información a que se refiere el presente Capítulo y, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que

LOS PARTICULARES FORMULEN UN MANIFIESTO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

.....
CON ESTE MISMO PROPÓSITO, EXISTEN LAS DECLARACIONES FISCALES, LAS REVISIONES DE GABINETE, LAS AUDITORÍAS Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS, MEDIDAS MENOS GRAVOSAS PARA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE NO EXPONEN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN; POR LO QUE LA INTROMISIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES ES MAYOR DEL BENEFICIO QUE SE PUEDE ALCANZAR CON ELLA.

CONSECUENTEMENTE, LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 32 EN COMENTO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ARTÍCULOS CORRELACIONADOS, CONTRADICE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, Y POR ELLO, DEBE TILDARSE DE INCONSTITUCIONAL.

ADICIONALMENTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTINGUE, DESDE LA DENOMINACIÓN DE SU TÍTULO CUARTO, ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, AL ESTABLECER COMO ENCABEZADO “DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”.

EN ESTE CONTEXTO, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ESTABLECIÓ EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, LA OBLIGACIÓN EXCLUSIVA, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

PARA LOS PARTICULARES, SE ESTABLECIERON DISPOSICIONES ESPECIALES EN EL ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL, FRACCIONES III Y IV.

POR ENDE, LOS PARTICULARES SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DISTINTA RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y NO ES POSIBLE EQUIPARARLOS CON RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

EN TAL VIRTUD, EL ARTÍCULO 32 Y DEMÁS ARTÍCULOS ALINEADOS AL MISMO, CARECEN DE ASIDERO CONSTITUCIONAL, YA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SE EXTRALIMITÓ EN SUS ATRIBUCIONES, AL IGUALAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS PARTICULARES.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 32 Y DEMÁS CORRELATIVOS, TRASGREDEN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-V, QUE ALUDE A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE TRANSCRIBIMOS A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 73.- EL CONGRESO TIENE FACULTAD:
XXIX-V.- PARA EXPEDIR LA LEY GENERAL QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO **PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, **SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES** APPLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN **Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES** VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE AL EFECTO PREVEA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.”

COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA, **LAS OBLIGACIONES**, ES DECIR, LAS CARGAS Y DEBERES, **LAS RESPONSABILIDADES**, QUE CORRESPONDEN A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO **LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS GRAVES, SON MATERIA EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

POR LO TANTO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO AL ESTABLECER OBLIGACIONES ADICIONALES NO PREVISTAS EN LA LEY GENERAL, COMO ES EL CASO DE LOS PARTICULARS DE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CUANDO CONTRATEN CON LOS ENTES PÚBLICOS, REBASA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL REFERIDA; POR LO QUE RESULTA VIOLATORIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y DE PASO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

DEMOSTRADA POR DIVERSAS VERTIENTES, LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 32 Y DEMÁS CORRELATIVOS, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE SU REFORMA.

PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE LA REFORMA SE ANEXA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DICE:	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PROPONE QUE DIGA:
ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR: I.- A VIII.-.... IX.- DECLARANTE: EL SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO , QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; X.- A XXVII.- ...	ARTÍCULO 3.- I.- A VIII.-.... IX. DECLARANTE: EL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; X.- A XXVII.- ...
ARTÍCULO 27.- LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN	ARTÍCULO 27.-...

FISCAL, SE ALMACENARÁ EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, GENEREN LOS ENTES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN, SANCIÓN Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, CONTARÁN ADEMÁS, CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESPECÍFICOS QUE ESTIPULA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SU HOMÓLOGA EN EL ESTADO.

EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, SE INSCRIBIRÁN SEGÚN CORRESPONDAN, LOS DATOS PÚBLICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ~~O PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO~~, OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DE IGUAL FORMA, SE INSCRIBIRÁ LA CONSTANCIA QUE PARA EFECTOS DE ESTA LEY EMITA LA

...

EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, SE INSCRIBIRÁN SEGÚN CORRESPONDAN, LOS DATOS PÚBLICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES. DE IGUAL FORMA, SE INSCRIBIRÁ LA CONSTANCIA QUE PARA EFECTOS DE ESTA LEY EMITA LA AUTORIDAD FISCAL, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS.

...

...

AUTORIDAD FISCAL, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS.

EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL SE INSCRIBIRÁN Y SE HARÁN PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN QUE SE ENCUENTREN FIRMES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR ACTOS VINCULADOS CON FALTAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA ANOTACIÓN DE AQUELLAS ABSTENCIONES QUE HAYAN REALIZADO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O EL TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DE ESTA LEY.

LOS ENTES PÚBLICOS, PREVIO AL NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DE QUIENES PRETENDAN INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO, CONSULTARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTEN INHABILITACIONES DE DICHAS PERSONAS.

ARTÍCULO 30. LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁN REALIZAR UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LAS DECLARACIONES

ARTÍCULO 30.- LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁN REALIZAR UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LAS DECLARACIONES

<p>PATRIMONIALES QUE OBREN EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO. DE NO EXISTIR NINGUNA ANOMALÍA, EXPEDIRÁN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE ANOTARÁ EN DICHO SISTEMA. EN CASO CONTRARIO, INICIARÁN LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA DICHO SISTEMA. EN CASO CONTRARIO, INICIARÁN LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA</p>	<p>PATRIMONIALES QUE OBREN EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE NO EXISTIR NINGUNA ANOMALÍA, EXPEDIRÁN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE ANOTARÁ EN DICHO SISTEMA. EN CASO CONTRARIO, INICIARÁN LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA DICHO SISTEMA. EN CASO CONTRARIO, INICIARÁN LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA</p>
<p>ARTÍCULO 32. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONA FÍSICA O MORAL COMPRENDIENDO A ESTAS ÚLTIMAS A LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, QUE SEAN CONTRATADOS POR CUALQUIER ENTE PÚBLICO PARA DAR ALGÚN SERVICIO, SEAN CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO, ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA CONTRALORÍA O RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. ESTARÁN EXENTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, LOS ACCIONISTAS DE UNA PERSONA MORAL CUANDO LOS MISMOS SEAN TENEDORES DE ACCIONES</p>	<p>ARTÍCULO 32. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA CONTRALORÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.</p>

<p>PÚBLICAS EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL COTICE EN BOLSA DE VALORES, EXCEPTO CUANDO LOS MISMOS FORMEN PARTE DE UN ÓRGANO DE DECISIÓN O SEA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.</p>	
<p>ARTÍCULO 33.- LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS</p> <p>I. DECLARACIÓN INICIAL, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN CON MOTIVO DEL:</p> <p>A) INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ; B) REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS NATURALES DE LA CONCLUSIÓN DE SU ÚLTIMO ENCARGO;</p> <p>II. DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, Y</p> <p>III. DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN.</p> <p>EN EL CASO DE CAMBIO DE DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL MISMO ORDEN DE GOBIERNO, ÚNICAMENTE SE DARÁ AVISO DE DICHA SITUACIÓN Y NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN.</p> <p>LOS PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN PRESENTAR LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL CITADO ARTÍCULO, ENTREGANDO LA</p>	<p>ARTÍCULO 33.-...</p> <p>I.- ...</p> <p>A).-... B).-...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.-</p> <p>DEROGADO</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p>

~~DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, AL MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN LA CUAL SE FIRME EL CORRESPONDIENTE CONTRATO Y LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO LA DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO EN LOS MISMOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II Y III DE ESTE ARTÍCULO.~~

...

...

...

LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN SOLICITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO QUE CORRESPONDA, SI ÉSTOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESENTARLA O, EN SU CASO, DE LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES QUE LES HUBIEREN EMITIDO ALGUNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD.

DEROGADO

DEROGADO.

SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y III DE ESTE ARTÍCULO, NO SE HUBIESE PRESENTADO LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE INICIARÁ INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y SE REQUERIRÁ POR ESCRITO AL DECLARANTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE

ESTE ARTÍCULO, EN CASO DE QUE LA OMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA DECLARACIÓN CONTINÚE POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO AL DECLARANTE, LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARARÁN QUE EL NOMBRAMIENTO O CONTRATO HA QUEDADO SIN EFECTOS, DEBIENDO NOTIFICAR LO ANTERIOR AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE PARA SEPARAR DEL CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO.

EL INCUMPLIMIENTO POR NO SEPARAR DEL CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO POR PARTE DEL TITULAR DE ALGUNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

PARA EL CASO DE OMISIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, SE INHABILITARÁ AL INFRACTOR DE TRES MESES A UN AÑO.

PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ SUSTANCIARSE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO DE ESTA LEY.

~~TRATÁNDOSE DE LOS PARTICULARS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA PRESENTE LEY, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA A LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INTERESES Y FISCAL, LA CONTRALORÍA U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NOTIFICARÁN AL INFRACTOR~~

<p>Y A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN, QUE DICHO PARTICULAR NO ES APTO PARA SER CONTRATADO O SER CONCESSIONARIO O PERMISSIONARIO DE UN SERVICIO PÚBLICO, EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO MENCIONADO. CUANDO LA OMISIÓN A LOS SUPUESTOS SEÑALADOS A LA FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE ARTÍCULO, SEA EFECTUADA POR LOS PARTICULARS REFERIDOS EN EL ANTERIOR PÁRRAFO, LA CONTRALORÍA U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, NOTIFICARÁN AL INFRACTOR Y A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN, CONCESIÓN O PERMISO, EL QUE CUALQUIERA DE ESTOS HA TERMINADO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO PARA EL ENTE PÚBLICO, Y PODRÁ DICHA AUTORIDAD SOLICITAR ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO CONDUcente A FIN DE QUE SE LE INHABILITE DEFINITIVAMENTE.</p> <p>ARTÍCULO 41. LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN FORMULAR LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTIVO, EN SU CASO, CUANDO EL SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE SU PATRIMONIO NO JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL INCREMENTO NOTORIAMENTE DESPROPORCIONADO DE ÉSTE, REPRESENTADO POR SUS BIENES, O DE AQUÉLLOS SOBRE LOS QUE SE CONDUZCA COMO DUEÑO, DURANTE EL TIEMPO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONTRATO, CONCESIÓN O PERMISO SOBRE UN SERVICIO PÚBLICO.</p> <p>ARTÍCULO 46. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN</p>	<p>ARTÍCULO 41. LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN FORMULAR LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTIVO, EN SU CASO, CUANDO EL SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE SU PATRIMONIO NO JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL INCREMENTO NOTORIAMENTE DESPROPORCIONADO DE ÉSTE, REPRESENTADO POR SUS BIENES, O DE AQUÉLLOS SOBRE LOS QUE SE CONDUZCA COMO DUEÑO, DURANTE EL TIEMPO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 46. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR</p>
--	---

<p>DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.</p> <p>AL EFECTO, LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SE ENCARGARÁN DE QUE LAS DECLARACIONES SEAN INTEGRADAS AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.</p>	<p>DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 48. EL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÁMBITO FEDERAL, EXPEDIRÁ LAS NORMAS Y LOS FORMATOS IMPRESOS, DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS, BAJO LOS CUALES LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY.</p> <p>LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY Y DE LA MISMA MANERA LE SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DICHOS PLAZOS. TAMBIÉN, DEBERÁ PRESENTAR LA DECLARACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LOS PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES,</p>	<p>ARTÍCULO 48.-....</p> <p>LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY Y DE LA MISMA MANERA LE SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DICHOS PLAZOS. TAMBIÉN, DEBERÁ PRESENTAR LA DECLARACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSIDERE QUE SE PUEDE ACTUALIZAR UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS</p>

CONSIDERE QUE SE PUEDE ACTUALIZAR
UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.

AHORA BIEN, PARA REFORZAR LA PRESENTE INICIATIVA, ACUDIMOS AL DERECHO COMPARADO, PARA VISUALIZAR LA FORMA EN QUE SE HOMOLOGÓ EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, SE ANEXA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

COMPARATIVO, “LEY 3 DE 3”, EN LOS ESTADOS

ESTADO:	ARTICULO:
AGUASCALIENTES	ARTÍCULO 33.- SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE ESTA LEY. AL EFECTO, LA SECRETARÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS SE ENCARGARÁN DE QUE LAS DECLARACIONES SEAN INTEGRADAS AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.
BAJA CALIFORNIA NORTE	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA, SINDICATURAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
BAJA CALIFORNIA SUR	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA, SINDICATURAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR

	SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
CHIAPAS	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
CHIHUAHUA	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARÍAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA”.
COAHUILA	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARÍAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA”.
CIUDAD DE MÉXICO	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE DETERMINEN SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES GENERALES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
ESTADO DE MÉXICO	ARTÍCULO 33. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS

	<p>DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.</p>
GUANAJUATO	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
MICHOACÁN	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.
MORELOS	ARTÍCULO 34. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS REVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA
NAYARIT	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARÍAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA

LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.	
NUEVO LEÓN	ARTÍCULO 32.- TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONA FÍSICA O MORAL COMPRENDIENDO A ÉSTAS ÚLTIMAS A LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, QUE SEAN CONTRATADOS POR CUALQUIER ENTE PÚBLICO PARA DAR ALGÚN SERVICIO, SEAN CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO, ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA CONTRALORÍA O RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. ESTARÁN EXENTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, LOS ACCIONISTAS DE UNA PERSONA MORAL CUANDO LOS MISMOS SEAN TENEDORES DE ACCIONES PÚBLICAS EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL COTICE EN BOLSA DE VALORES, EXCEPTO CUANDO LOS MISMOS FORMEN PARTE DE UN ÓRGANO DE DECISIÓN O SEA REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA MORAL.
OAXACA	ARTÍCULO 30. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY GENERAL. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
PUEBLA	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARÍAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.

	ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
QUERÉTARO	ARTÍCULO 32. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DEBAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.
QUINTANA ROO	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
SAN LUIS POTOSÍ	ARTÍCULO 32. ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE LAS CONTRALORÍAS U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º FRACCIÓN IV DE ESTE ORDENAMIENTO INTEGRÉN O CONFORMEN LOS PATRONATOS, COMITÉS O AFINES A LOS QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS, 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
SONORA	ARTÍCULO 33.- ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA

LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.	
TAMAULIPAS	ARTÍCULO 32. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA CONTRALORÍA, O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
TLAXCALA	ARTÍCULO 29. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO O SU RESPECTIVO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON PUESTOS DE DIRECCIÓN O ATRIBUCIONES DE MANDO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.
VERACRUZ	ARTÍCULO 32. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
YUCATÁN	ARTÍCULO 29. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS AUTORIDADES A QUE SE HACEN REFERENCIA EN AL ARTÍCULO ANTERIOR A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL Y LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

COMO SE OBSERVA, CON EXCEPCIÓN DE NUEVO LEÓN, EN TODAS LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS Y LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONSULTAMOS, LOS ÚNICOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU “3 DE 3”,

SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

POR LO TANTO, EL CUADRO COMPARATIVO JURÍDICAMENTE REFUERZA EL DECRETO DE REFORMA QUE PROPONEMOS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO ESCAPA A UNA SERVIDORA QUE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE OBJETO DE AMPAROS CONCEDIDOS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE ESTABLECEN PRECEDENTE PARA FUTUROS AMPAROS; QUE OBLIGARÁN AL CONGRESO DEL ESTADO, MÁS TEMPRANO QUE TARDE, A LEGISLAR EN LA MATERIA. ADEMÁS, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, LA **COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** Y EL **INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, PROMOVIERON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, POR SEPARADO, CONTRA DICHO ARTÍCULO Y DEMÁS RELACIONADOS; POR LO QUE HABRÁ QUE ESPERAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LO PREOCUPANTE ES QUE MIENTRAS SE RESUELVEN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD REFERIDAS, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN, QUEDARÁ PARA MEJOR OCASIÓN, PORQUE, ADEMÁS, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, NO TERMINA POR APROBAR LOS FORMATOS PARA LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; QUE SERÁN LOS MISMOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE ES MI OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORA, PRESENTAR ESTA INICIATIVA, PARA ELIMINAR LOS VISOS DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL CITADO ARTÍCULO Y SUS CORRELATIVOS Y CON ELLO, REFORZAR EL ESTADO DE DERECHO. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE MANERA MÁS ATENTA A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO...- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, EL ARTÍCULO 30, EL ARTÍCULO 32, EL ARTÍCULO 41, EL ARTÍCULO 46 PRIMER PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO; Y POR DEROGACIÓN, LOS PÁRRAFOS TERCERO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-.....

I.- A VIII.-

IX. DECLARANTE: EL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

X.- A XXVII.-

ARTÍCULO 27.-.....

EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, SE INSCRIBIRÁN SEGÚN CORRESPONDAN, LOS DATOS PÚBLICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES. DE IGUAL FORMA, SE INSCRIBIRÁ LA CONSTANCIA QUE PARA EFECTOS DE ESTA LEY EMITA LA AUTORIDAD FISCAL, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS.

ARTÍCULO 30.- LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁN REALIZAR UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE OBREN EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE NO EXISTIR NINGUNA ANOMALÍA, EXPEDIRÁN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE ANOTARÁ EN DICHO SISTEMA. EN CASO CONTRARIO, INICIARÁN LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA DICHO SISTEMA. EN CASO CONTRARIO, INICIARÁN LA INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 32. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA CONTRALORÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA

ARTÍCULO 33.-.....

I.-.....

A).

.....

B).

.....

II.-.....

III.-.....

EN EL CASO DE CAMBIO DE DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL MISMO ORDEN DE GOBIERNO, ÚNICAMENTE SE DARÁ AVISO DE DICHA SITUACIÓN Y NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN.

DEROGADO.

LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN SOLICITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO QUE CORRESPONDA, SI ÉSTOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESENTARLA O, EN SU CASO, DE LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES QUE LES HUBIEREN EMITIDO ALGUNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD. SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y III DE ESTE ARTÍCULO, NO SE HUBIESE PRESENTADO LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE INICIARÁ INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y SE REQUERIRÁ POR ESCRITO AL DECLARANTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN. TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO, EN CASO DE QUE LA OMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA DECLARACIÓN CONTINÚE POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO AL DECLARANTE, LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARARÁN QUE EL NOMBRAMIENTO O CONTRATO HA QUEDADO SIN EFECTOS, DEBIENDO NOTIFICAR LO ANTERIOR AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE PARA SEPARAR DEL CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO. EL INCUMPLIMIENTO POR NO SEPARAR DEL CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO POR PARTE DEL TITULAR DE ALGUNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. PARA EL CASO DE OMISIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, SE INHABILITARÁ AL INFRACTOR DE TRES MESES A UN AÑO. PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ SUSTANCIARSE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO DE ESTA LEY.

DEROGADO

DEROGADO

ARTÍCULO 46. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO

48.-

LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY Y DE LA MISMA MANERA LE SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DICHOS PLAZOS. TAMBIÉN, DEBERÁ PRESENTAR LA DECLARACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSIDERE QUE SE PUEDE ACTUALIZAR UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE. - MONTERREY, NUEVO LEÓN, A SIETE DE AGOSTO DE 2019. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

AL CONCLUIR LA LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA INICIATIVA, LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, EXPRESÓ: “POR SU ATENCIÓN, A TODOS USTEDES MUCHISIMAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. – LA SUSCRITA, DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXXV LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PROMOVER LA REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6, Y EL TÍTULO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICION DE MOTIVOS. LOS DERECHOS HUMANOS SON EL CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SUSTENTADAS EN LA DIGNIDAD HUMANA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA. SON LOS DERECHOS INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE

NACIONALIDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, SEXO, ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, COLOR, RELIGIÓN, LENGUA, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN COMO LA EDAD. ESTE CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES. EN UN MUNDO EN EL QUE PREDOMINA LA VIOLENCIA, TANTO EN LAS RELACIONES INDIVIDUALES COMO EN LAS COLECTIVAS, NO ES EXCESIVO HABLAR DEL DERECHO A LA PAZ. HOY MÁS QUE NUNCA HABLAR SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE VUELVE PRIORIDAD. CADA DÍA VEMOS EN NUESTRAS CALLES, ESCUELAS, CIUDADES, PAÍSES VECINOS Y DEL OTRO LADO DEL MUNDO SITUACIONES DONDE LOS NIÑOS SITUACIONES DIARIAS DE VIOLENCIA. HEMOS OLVIDADO QUE LOS NIÑOS TAMBIÉN TIENEN DERECHOS A UN AMBIENTE APTO PARA SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS ENCIERRAN DOS CONCEPTOS CLAVES, **BIENESTAR Y FRATERNIDAD**. BIENESTAR QUE LES PERMITA CRECER SANOS Y SEGUROS, EN UN AMBIENTE CONFIABLE, HONESTO Y PACÍFICO. FRATERNIDAD PARA BUSCAR EL BIEN COMÚN, LA IGUALDAD, LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LAS DIFERENCIAS. SON UNA PUERTA ABIERTA A LA **CULTURA DE PAZ**. ESTOS DERECHOS OTORGAN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, UNA IDENTIDAD PROPIA, UN SENTIDO DE PERTENENCIA, OFRECEN LIBERTAD DE EXPRESARSE Y ESTUDIAR, LE BRINDAN LA OPORTUNIDAD DE SER NIÑO, DE TENER DERECHO AL DESCANSO Y AL JUEGO, A NO SER EXPLOTADO DE NINGUNA FORMA Y BAJO NINGUNA AUTORIDAD, LE DA EL DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A SER DIFERENTE, LE DA DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS LES DAN DERECHO A EXIGIR UNA **CULTURA DE PAZ**. CORRESPONDE A PADRES DE FAMILIA, TUTORES, ORGANIZACIONES Y GOBIERNOS EDUCAR A LOS NIÑOS RESPECTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA FORMARLOS COMO CIUDADANOS, PARA REALMENTE FORJAR UNA CULTURA DE PAZ, QUE BRINDE COMPLETA Y TOTAL PROTECCIÓN A LOS NIÑOS EN DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN. ES NECESARIO ENFATIZAR LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS QUE CONLLEVAN SUS DERECHOS, ESPECIALMENTE HACIA OTROS NIÑOS. LA PAZ NO ES SÓLO AUSENCIA DE CONFLICTOS ARMADOS, INTERNOS O

INTERNACIONALES. LA PAZ ES UN CONCEPTO MUCHO MÁS AMPLIO Y POSITIVO QUE ENGLOBA EL DERECHO A SER EDUCADO EN Y PARA LA PAZ; EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA Y A VIVIR EN UN ENTORNO SEGURO Y SANO; EL DERECHO AL DESARROLLO Y A UN MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE. LA CONGRUENCIA JUEGA UN PAPEL CLAVE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO LEGISLADORES TENEMOS EL COMPROMISO NO SOLO DE SER OBSERVADORES DE AMBAS PARTES, TANTO DEL ESTADO QUE DEBE BRINDARLE AL NIÑO TODA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EJERCER SUS DERECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE LOS NIÑOS CONOZCAN LAS ACCIONES CIUDADANAS NECESARIAS PARA EJERCER SUS PROPIOS DERECHOS. LA PAZ ENGLOBA LOS VALORES PRIMORDIALES EN ESTA LEGISLACIÓN Y POR LO TANTO EL ESTADO DEBE AYUDAR A DAR EFECTIVIDAD A ESTOS DERECHOS BRINDANDO ASISTENCIA MATERIAL PARTICULARMENTE EN FOMENTAR HÁBITOS DE CONDUCTA Y VALORES EN LA CULTURA DE PAZ, QUE CONTRIBUYAN A LA DIGNIFICACIÓN HUMANA, A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ QUE PERTENECEN A LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES. TRABAJAR POR LA PAZ NO PUEDE LIMITARSE A LEGISLAR ACCIONES QUE PROHÍBA LA REALIZACIÓN DE MALES; SINO QUE SE DEBEN LEGISLAR NORMAS QUE DIRECTAMENTE FOMENTEN LA PAZ SOCIAL. RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ, ESPECÍFICAMENTE DE LOS MÁS NECESITADOS, AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUNDO MÁS HUMANO. EN LA DECLARACIÓN SOBRE EL FOMENTO ENTRE LA JUVENTUD DE LOS IDEALES DE PAZ, RESPETO MUTUO Y COMPRENSIÓN ENTRE LOS PUEBLOS, PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SE HABLA DE QUE LA JUVENTUD DEBE SER EDUCADA EN EL ESPÍRITU DE LA PAZ, LA JUSTICIA, LA LIBERTAD, EL RESPETO Y LA COMPRENSIÓN MUTUAS; QUE TODOS LOS MEDIOS DE EDUCACIÓN DEBEN FOMENTAR ENTRE LOS JÓVENES LOS IDEALES DE PAZ, HUMANISMO, LIBERTAD Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES; Y QUE LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES DEBE TENER COMO UNA DE SUS METAS PRINCIPALES LA FORMACIÓN DE PERSONAS DOTADAS DE ALTAS CUALIDADES MORALES; ENTRE OTROS PUNTOS. LA PAZ NO ES SOLAMENTE UN VALOR, SINO TAMBIÉN UN DERECHO HUMANO DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE LA

EXISTENCIA Y RESPETO DE ESTE ES CLAVE PARA QUE SE RESPETEN EL RESTO DE LOS DERECHOS. COMO MENCIONA LA UNESCO LA PAZ ES UNA PREMISA Y REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES HUMANOS. LA SITUACIÓN ACTUAL EN NUESTRO ESTADO, TRUNCA EL LIBRE DESARROLLO DE LA NIÑEZ E INCREMENTAN EL DETERIORO DE LA VIDA DE LA NIÑEZ NUEVOLEONESA, ES POR ELLO QUE ES DEBER DE TODOS BRINDAR A LA NIÑEZ UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA QUE PUEDAN DESARROLLARSE PLENAMENTE PARA EL DÍA DE MAÑANA TENER ADULTOS SANOS QUE TRABAJEN EN BENEFICIO DEL PAÍS. Y SOLO SE OBTENDRÁ ESTO, AL GARANTIZAR SU DERECHO HUMANO, EN ESPECÍFICO SU DERECHO A LA PAZ. “POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PAZ PARA AL NIÑEZ NUEVOLEONESA”. **DECRETO.** ÚNICO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V DEL ARTICULO 2 Y XXXIX DEL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 Y EL TÍTULO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2. PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, REALIZARÁN LAS ACCIONES Y TOMARÁN MEDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. PARA TAL EFECTO, DEBERÁN:

V. PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ BAJO LA PERSPECTIVA DE LA CULTURA DE LA PAZ

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

XXXIX. PAZ: CONJUNTO DE VALORES, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS QUE RECHAZAN LA VIOLENCIA Y PREVIENEN LOS CONFLICTOS TRATANDO DE ATACAR SUS CAUSAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PERSONAS, LOS GRUPOS Y LAS NACIONES.

ARTÍCULO 6. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, SON PRINCIPIOS RECTORES, LOS SIGUIENTES:

VI. EL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO;

TÍTULO II
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

ARTÍCULO 16. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA PAZ, A NO SER PRIVADOS DE LA VIDA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, NI SER UTILIZADOS EN CONFLICTOS ARMADOS O VIOLENTOS.

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE AGOSTO DE 2019 DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

AL NO HABER MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. COMO ES DE CONOCIMIENTO EL PASADO 15 DE MAYO DE 2019 SE PUBLICÓ LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL ESTABLECIÓ DIVERSAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CREACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LEYES EN LA MATERIA. A RAZÓN DE ELLO SE PUBLICÓ EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE FECHA 18 DE JULIO DEL PRESENTE, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR DIVERSOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE DICHA CÁMARA, POR LO QUE ACTUALMENTE ÉSTA SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS Y ESTUDIO. DICHA INICIATIVA RESULTA PREOCUPANTE, NO SOLAMENTE PORQUE QUEDA EN MATERIA DE DUDA, LA NECESIDAD DE CONTAR CON NUEVA LEGISLACIÓN, CUANDO LOS TRANSITORIOS QUINTO Y SÉPTIMO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECEN LA REALIZACIÓN Y REFORMAS A LEYES SECUNDARIAS, NO GENERALES COMO ÉSTA, SINO POR SU CONTENIDO, YA QUE PRESENTA MÚLTIPLES REDUNDANCIAS, IMPRECISIONES Y DISPERSIÓN EN SUS DISPOSICIONES. TAL ES EL CASO, Y POR MENCIONAR SOLO ALGUNOS ASPECTOS, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, ES DECIR, QUE LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CORRESPONDERÁ A LOS EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS AYUNTAMIENTO DE CADA MUNICIPIO DE MÉXICO, LO CUAL IMPLICA ATRIBUCIONES QUE ACTUALMENTE NO TIENEN Y QUE POR LO TANTO, UN CAMBIO ASÍ REQUIERE DE

UN ESTUDIO Y ANÁLISIS A PROFUNDIDAD SOBRE LA CAPACIDAD QUE ÉSTOS PUDIERAN TENER PARA CONVERTIRSE EN UNA AUTORIDAD EDUCATIVA. ASIMISMO, POR OTRO LADO, ESTABLECE DIRECTRICES DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL ACTUAL, MÁS QUE SER UNA LEY QUE REGULE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASIMISMO, HABLA SOBRE REORIENTAR A DICHO SISTEMA, EN VEZ DE FOCALIZARSE EN EL ORIGEN NORMATIVO DE UNA LEY. PARECIERA MÁS EL OBJETIVO DE UN PROGRAMA O POLÍTICA PÚBLICA QUE EL DE UNA LEY GENERAL. EL PROYECTO DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN TAMBIÉN NORMA SOBRE UNA DIVERSIDAD DE APOYOS, BECAS Y ACCIONES QUE HABRÍA QUE CONSIDERAR EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES QUE SE ASIGNEN PARA EL SECTOR EDUCATIVO. ADEMÁS DE QUE LAS BECAS SERÁN ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA, LO CUAL IMPLICA UN PROCESO BASTANTE COMPLICADO A NIVEL NACIONAL PARA DAR CORRECTA ATENCIÓN A LOS Y LAS ALUMNOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL PAÍS. ASIMISMO, ESTABLECE TÉRMINOS IMPRECISOS O CONFUSOS COMO EL DE LA “NUEVA ESCUELA MEXICANA”, EL DE “POSDOCTORADO” Y EL DE UNA “ORIENTACIÓN INTEGRAL” PARA EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PERSONAS. Y QUE DECIR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LOS CUALES ESTABLECEN QUE, EN SOLO UN AÑO, ES DECIR PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN LA MATERIA. ESTAMOS, AL IGUAL QUE MUCHOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES CIVILES QUE ASÍ LO HAN MANIFESTADO, A FAVOR DE PROTEGER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE TODO MEXICANO Y MEXICANA TIENE, SIN EMBARGO, TENEMOS EL FIRME COMPROMISO DE VELAR PORQUE NO SE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS SOCIALES ADEMÁS DE QUE POR CARECER DE TÉCNICA LEGISLATIVA SE APRUEBE UNA NORMA QUE NO CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y QUE NO BRINDE SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y, TAL Y COMO ESTA SOBERANÍA YA LO HIZO EN RELACIÓN A LA REFORMA EDUCATIVA CUANDO SE ENCONTRABA EN ESTUDIO Y ANÁLISIS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ES QUE SOMETEMOS A

CONSIDERACIÓN DE LA MISMA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE:
PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO. - LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE, SE ANALICE Y SE ESTUDIE ADECUADAMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA 7 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA).

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. **LA SUSCRITA, INTEGRANTE DE LA BANCADA DE MORENA EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR **PUNTO DE ACUERDO**, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES ANTE EL ATRASO PRESENTADO EN LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CEDULAS PROFESIONALES EN EL ESTADO. SIRVE DE FUNDAMENTO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTA UN EJEMPLO A NIVEL NACIONAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA NUESTRO PAÍS, LA GRAN DEMANDA DE PROFESIONISTAS QUE NECESITAN LAS GRANDES INDUSTRIAS QUE SE INSTALAN EN NUESTRO ESTADO, SON ATENDIDAS POR LAS DIFERENTES CASAS DE ESTUDIO QUE SE ALBERGAN EN EL ÁREA METROPOLITANA Y MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS DE NUESTRO ESTADO, ES POR ELLO QUE CADA VEZ MÁS SE CREAN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR PARA CUBRIR ESTA DEMANDA, EN DONDE INCLUSO LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PARTICIPA PARA LA CREACIÓN DE PLANTELES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE CUENTAN CON CONVENIOS CON EMBAJADAS DE PAÍSES COMO FRANCIA, PARA ENTREGARLE A LA JUVENTUD UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y SOBRE TODO PARA QUE SU CONOCIMIENTO SEA APLICADO AQUÍ EN EL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS LA DEMANDA POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y LA SALIDA DE ESTUDIANTES GRADUADOS ESTÁN CAUSANDO UN PROBLEMA ACTUAL Y ES LA TARDANZA DE LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN COMO PROFESIONISTAS, COMO EL TÍTULO Y LA NUEVA VERSIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL, ESTO ESTÁ GENERANDO QUE MUCHOS CIUDADANOS RECIÉN EGRESADOS QUEDEN TRUNCADOS EN LA BÚSQUEDA DE UN EMPLEO, EN LO

ESPECIAL EN LAS CARRERAS QUE PIDEN LA CEDULA PROFESIONAL PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LOS CIUDADANOS, COMO LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE LICENCIADO EN DERECHO, CIENCIAS JURÍDICAS O CIENCIAS SOCIALES. SI BIEN ES CIERTO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMENTAN QUE AL INICIO DE SEXENIO SE IMPLEMENTÓ UNA NUEVA MANERA DE EXPEDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS Y SE VIO TRUNCADO EL PROCESO POR EL CAMBIO DE PERSONAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A NIVEL FEDERAL, TAMBIÉN LO ES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBE DE REPLANTEAR UNA ESTRATEGIA APEGADA A LA LEGALIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, EN LO ESPECIAL PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN NUEVO LEÓN, EN SUS USOS Y FACULTADES DEBE DE IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA DAR A CONOCER EL PORCENTAJE ACTUAL QUE TIENE LA PLATAFORMA EN DONDE SE VALIDAN LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVÍAN A LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE LA INFORMACIÓN GENERA UNA COMPRENSIÓN Y APERTURA PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. ES IMPRESCINDIBLE QUE SE UTILICEN MÉTODOS LEGALES, COMO LA INTERPOSICIÓN DE AMPAROS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS PARA LA OBTENCIÓN DE SUS DOCUMENTOS, LOS CUALES YA PAGARON DERECHOS PREVIAMENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO REALIZAR UN TRASLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO EN DONDE MUCHOS ESTUDIANTES SE QUEDAN DOS SEMANAS PARA REALIZAR SUS TRÁMITES DE MANERA PERSONAL. LA PROBLEMÁTICA ESTÁ CRECIENDO MÁS Y MÁS QUE INCLUSO PUDIESE LLEGAR A SITUACIONES EN DONDE NUESTROS EGRESADOS NO SEAN ADMITIDOS EN PUESTOS DE TRABAJO, O SEAN DISCRIMINADOS EN SUS LABORES AL NO PODER ASCENDER YA QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA. ES POR ELLO QUE LA ADECUADA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN ES REALIZAR TRABAJO EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD FEDERAL, REALIZANDO UNA SINERGIA PARA QUE LOS MÉTODOS QUE SE UTILIZAN EN LA PLATAFORMA, SEAN AGILIZADOS PARA APOYAR A NUESTROS EGRESADOS Y PUEDAN INGRESAR A UN MUNDO LABORAL EN DONDE PONGAN SUS CONOCIMIENTOS EN PRÁCTICA Y LAS EMPRESAS, DEPENDENCIAS O PYMES DE

NUESTRO ESTADO SE VEAN BENEFICIADAS Y POR ENDE SE GENERE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO EN EL ESTADO. POR LO ANTERIOR, ME PERMITO PROPONER A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ACUERDO. ÚNICO.** - LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES ANTE EL ATRASO PRESENTADO EN LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CÉDULAS PROFESIONALES EN EL ESTADO. POR LO QUE SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO SEÑOR PRESIDENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE AGOSTO DE 2019 DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. POR SU ATENCIÓN GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD C 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
2. APERTURA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVA DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.*

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 2019 A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

**Diario de los Debates
Segundo Periodo Año I.-
Número: 101-LXXV D.P.
Agosto de 2019.-**

**Receso
Miércoles 7 de**

INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:
Por M. de Ley

DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHAVEZ.

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.